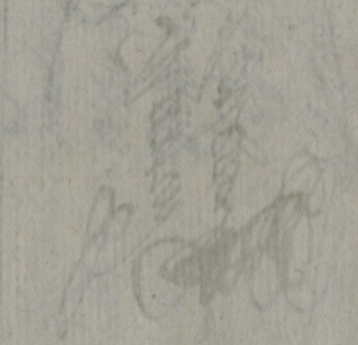
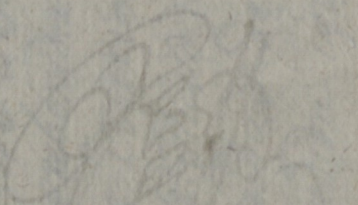
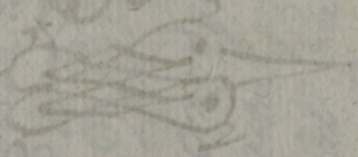
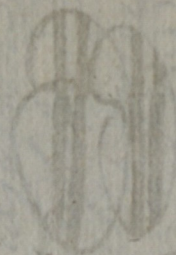


Comuegra

Job. W. May 1813



Valga por Papel Sellado p.^o no haberlo en este Pueblo.

José Martin Cabera, Escrib.^o de S. M. en sus Reynos y Señorios
publico del Numero, y Ayuntamiento de esta Villa de Comueg.
Certifico, doy fei, y Verdadero Testimonio: Que en Cumplim.^{to}
de lo mandado por la Constitucion política de la Monarquía
Española, y Real Decreto expedido á los diez y ocho de Mayo
del año proximo anterior de mil ochocientos y Doce, relativo al
modo, y forma en que debia hacerse su Publicacion, y su
jamento, que una y otra con otros diferente R. D. Decretos
se remitió a los Sres. Justicia y Ayuntamiento de esta
Dicha Villa, por el Sr. D. Josef Martinez de San Mas-
tin Comandante general que entonces se hallaba en
esta Substancia, en su oficio de Veinte y dos de Septiem-
bre del propio año, que todo fue obedecido, y cumplimen-
tado por los explicados Señores, con un mayor respeto, y
Veneracion, señalando para la Publicacion de la cons-
titucion el dia Veinte y seis del enunciado mes de
Septiembre, y ora de las tres de su tarde, en la Plaza
 públ. de esta indicada Villa, como sitio mas publico, y
acostumbrado; y para el juramento de ella, y funcio-
nes de Iglesia que habian de hacerse, el siguiente Do-
mingo Veinte y siete, para lo que, y su concu-
rrencia se abrió a este veandario por medio de
Bando que se publicó en los sitios acostumbrados, y
fijó despues en la Plaza públ. de esta misma Villa.
Que por los enunciados Señores Justicia y Ayuntam.^{to}
y para la Publicacion de la mencionada constitu-
cion, se dispuso, y formó en la citada Plaza, un ta-
blado adornado en la mejor forma posible, colocando
en él, Vaso de un Dátil el Retrato de nro. augusto
Monarca el Sr. D. Fernando Septimo, y llegada la
ora señalada, ocuparon aquel los referidos Sres.
Justicia, y Ayuntam.^{to} los dos Sres. Cura Parroco
de las Iglesias de Santa Maria, y San Juan

Bautista de esta Villa, a quienes p^a este efecto, y
mayor solemnidad del acto, se paró Recado de atención,
y yo el Excmo. poniendose por disposición del Sr. Excmo.
nador Militar de esta Plaza que entonces habia
a la Vista de dho. retrato, Un cuerpo de Guardia con
dos centinelas a los lados, y tendida la fropa de
esta Guarnición en la misma Plaza, y a la ca-
bera de ella el repetido Sr. Gov. Militar, para lo que
y demás de que se hará mención respectivo a las
Salvas de Fusileria, y Artilleria, se le paró por
dichos Señores, el conducente Recado de Urbanidad,
y Enteró del Citado Real Decreto, y conunido a
dicha Plaza Un gran Concurso de Vecinos, y Habitan-
tes de esta Villa, por disposición de los puñtados Sres.
por mi el explicado Excmo. desde el Citado Tablado,
se leyó en alta voz, y a la letra la indicada consti-
tución, dando principio por el Real Decreto de Diez y
Ocho de Marzo del año prop^{mo} anterior, colocado por
Cabeza de ella, y concluyendo con el Mandamiento de
la Regencia del Reyno que en el mismo se com-
prende: En acto seguido y a la Vista del Pueblo
los mencionados Señores Justicia, y Ayuntamiento, juraron
la expresada constitución, usando para ello de la formula
y expuñones que se contienen en el enunziado Real
Decreto de Diez y Ocho de Marzo; y conuido se prin-
cipió el Repique de campanas de dichas dos Iglesias, y de
los dos conventos de Religiosas Bernardas, y Carmelitas
Descalzas de esta propia Villa: Hizo la fropa formada
en la Plaza tres Salvas, o Descargas de Fusileria, y
tambien de Artilleria, la que se hallaba en esta
Fortalera, a que siguieron muchos Vivas, y aclama-
ciones por todos los concurrentes, al Rey, a la Nación,
y a la constitución. Con mucho Jubilo, y alegría,
y en la noche del mismo dia, permaniendo colocado un
fo de su dase, el referido Retrato de nro. augusto Mo-
narca el Sr. D. Fernando Septimo, con la misma guar-
dia, hubo Iluminacion y Fogueras, en la Plaza, como

en todas las calles del Pueblo, con Ruyique de Campana,
habiendo concurrido á aquella Carri todg lo Vecino dispa-
rando muchos de ellos Fijos de Escopeta, ocupandose gran
parte en Diberniones de Bayles, y fanliones Patrioticos
como tambien en Aclamaciones, y Vivas al Rey, á la
Nacion, y á la Constitucion, y lo mismo hicieron todos
los concurrentes á dicha Plaza; De forma que se pre-
sentraron, y estubieron en el mayor Jubilo, y alegría,
Concluida esta Funcion, por Disposicion de los menciona-
dos Señores, y con el debido respeto se retiró el Retrato á la
Casa de mi el Srno. En el referido dia Domingo Veinte
y siete de Septiembre del citado año de Ochocientos Doce
y en las enunciadas dos Iglesias de Santa Maria
y San Juan Bautista de esta dicha Villa, y cada
Una de ellas, se celebró Misa Solemne de accion de
gracias por la Constitucion, con S. M. de manifiesto, y lo-
cado á el lado del Evangelio del Altar Mayor en cada
Una de dichas dos Iglesias Un Retrato de nuestro
augusto Monarca el Sr. D. Fernando Septimo, á que
asistieron en la Parroquia de Santa Maria el Señor
Alcalde Juan.º Rodriguez del Alamo, los Señores D.º
Militin de esta Plaza, D. Pío Rafael Sfr. de Leon,
Del Habito de San Juan, Vicario y Vicarados ordina-
rio Ecu. de su Orden, D. Juan Gregorio de Fesada, Vu-
cura Parroco, Varis Señores Oficiales de Fropa de la
Guarnicion, diferentes Señores Ecu. Seculares, y Pre-
biteros, y hasta Un gran Concurso de gente; Ten-
da de San Juan Bautista los Señores D. Juan.º An-
tonio de Figueroa y Acuña, Arz. Alcalde ordinario, Juan
Fco. Perez Albaro, Regidor, D. Andre Lopez, Vu-
cura Parroco de la misma Iglesia, diferentes Sfr. Ecu. E.
Seculares, y Regulares, y hasta Un gran Concurso de
gente; Antes del Ventrío de la Misa por
los respectivos Señores Sacudotes que hicieron de dia-
cono, desde lo Puerbiterio se leyó á la letra la referido
Constitucion, dando principio por el expreso Real Decreto de
Dier y ocho de Mayo, que acompaña por cabera de ella, con-
cluyendo con el Mandamto de la Regencia del Reyno; y
seguida por disposicion de otros Señores Curas Parrocos

Se fuero en cada una de sus Iglesias por las Personas que designaron. Una Vozes Exhortacion correspondiente al objeto. Incluidas las Causas cada uno de los indicados Señores Alcaldes, se constituyeron en el Presbiterio de cada Iglesia, à que asistieron, y tomando la constitucion de una Vanda que se hallaba sobre una tuerca à el lado del Altar, preguntaron à todo el Estado Eclesiastico y demas Persona, y Vecinos que concurren, lo siguiente: Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios guardar la constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes generales, y extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey? A lo que todos respondieron: Si Juro; Y à seguida se canto el Te Deum, con lo que se concluyó la Funcion.

Mismo dia fco, que en la tarde del dia Veinte y ocho del repetido mes de Septiembre del año anterior, p.^a disposicion de los enunciados Señores Justicia, y Ayuntamiento. el relacionado Sr. Alcalde D. Juan. Antonio de fig.^a y Aguila, en mi asistencia, se constituyó en el expresado Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de esta Villa, y precedido el correspondiente suado de atencion para con la Madre Priora, y su Venia, y permiso, pasamos al Locutorio de dho. Convento, de esta parte de la Plaza, y estando à la de adentro la Madre Priora, con inteligencia de lo que se pubiene en el articulo Tercero del expresado Real Decreto de diez y ocho de Marzo, reunio todas las Religiosas de que se componia su Comunidad, y estando conforme en jurar, y que juraron la constitucion, de mandato de dho. Sr. Alcalde, se les leyó esta à la letra, por mi el Citado Esno. en la misma prebenida, concluyendo con el Mandam.^{to} de la Regencia; Y à seguida la juraron, usando de la formula prebenida en el referido Decreto de diez y ocho de Marzo. Desde el expresado Convento, paró dicho Sr. Alcalde conmigo el Esno. al de Religiosas Beatas de esta propia Villa, al mismo efecto, y precedida igual formalidad, para con la Madre

Valga por Papel Sellado, por no haberlo en este Pueblo.

Abadesa, y respondido esta, están pronta también a jurar y que las Religiosas de su Comunidad juraren la explicateda Constitución, reunidas todas en su dormitorio, por mí el Citado Esno. de mandato del precitado Sr. Alcalde, Selvy leyó a la letra la Enunciada Constitución en la forma dispuesta, concluyendo con el Mandamiento de la Regencia, y a su seguida hicieron el Juramento que se prebiene observando la fórmula señalada; y en el día siguiente Veinte y nueve en las Iglesias de ambo Conventos se celebraron Misas Solennes de acción de gracia, y cantó el Te Deum. Segun que todo lo relacionado mas por menor resulta, y aparece del Expediente, y Diligencia obradas en razón de lo referido, que con la citada Constitución, y Decreto queda en mi poder, y oficio, de que repito fe, y a q. me remito

Y Ultimam^{te} doy fe que los expresados Sres. Justicia y Ayuntamiento fueron los mismos que sirbieron sus respectivos empleos en el año pasado de mil ochocientos ocho, y en el 1^{to} de ochocientos nueve, nombrados por nuestro Gobierno Español, quienes por disposición del referido Sr. D. Josef Martin de San Martín, continuaron en ellos en el anterior de ochocientos doce, cesando en los suyos la Municipalidad nombrada por el Gobierno Intruso, y continuando aquellos hasta que se hizo el nombramiento de Justicia y Ayuntamiento en arreglo a la Enunciada Constitución, y puso en posesión a los nombrados, que son los que actualm. están regentando. Y para que así conste, y surta los efectos que le corresponden, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Josef Capota, por su oficio de Veinte y tres de Marzo proximo, y de mandato también de los Sres. Justicia, y Inf. Constitucionales de esta referida Villa de Comuegra, doy el presente que el signo, y firmo en ella, a nueve de Abril, de mil ochocientos Trece



Josef Martin
Abadesa